



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-355/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Lilia Aguilar Gil**, en su carácter de representante propietaria del Partido del Trabajo en contra de la elección correspondiente del distrito electoral local 05 y de la declaración de validez, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La cuenta emitida por el Secretario General, por medio de las cuales hace constar la recepción de documentación remitida por el Instituto Estatal Electoral relativa al expediente en el que se actúa, y 2. Los escritos presentados por el Partido del Trabajo de fecha veinte y veintiuno de julio, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1 y 376, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26; 27, párrafo primero, fracción I, y 103, numeral 1 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### ACUERDA:

**PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante el acuerdo de fecha catorce de julio.

**SEGUNDO. GLOSA DE DOCUMENTOS.** Agréguese a los autos en que se actúan los escritos del Partido del Trabajo presentados los días veinte y veintiuno de julio, respectivamente.

**TERCERO. INCIDENTE.** El artículo 387, numerales 1 y 4 de la Ley que establece que serán cuestiones incidentales las que se promueven en un medio de impugnación y que tienen relación inmediata con el mismo y que aquellos que no pongan un obstáculo al asunto principal serán sustanciados por cuerda separada.

Atendiendo a los escritos presentados por el Partido del Trabajo el día veinte de julio por el que promueve lo que denomina como "Incidente de excitativa de justicia", relacionado con una presunta petición de recuento total en su medio de impugnación, procede radicar el mismo por cuerda separada, sin suspensión del asunto en lo principal y en su momento presentar el proyecto al Pleno de este Tribunal.

**9. INTEGRACIÓN DE INCIDENTE.** Con base en el numeral anterior, se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que forme el cuadernillo incidental correspondiente con copia certificada de los escritos presentados por el Partido del Trabajo que obran a fojas 438 a 354 y de 456 a 459 del expediente en que se actúa.

Una vez realizado lo anterior, remítase el cuadernillo referido a esta Ponencia.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

Así lo acordó y firma, el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante **Arturo Muñoz Aguirre**, Secretario General, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General